

puede amar u odiar, que hiere y deslumbra como el relámpago y que, con el trueno de su voz hincha, colma y sacude todas las sordas oquedades del pecado y del abismo”.

A esa voz, a la que se refería en esta forma el Maestro Guillermo Valencia, le tuvo miedo, y tenía por qué tenérselo el autor del delito de usurpación del Poder cometido el 13 de junio con todos los cómplices que el país conoce.

Se le sacó del país acompañado de fuerza militar, y a estas horas todavía nadie ha sabido por qué delito. ¿Qué delito había cometido el doctor Laureano Gómez, que se había denunciado ante algún juzgado permanente? Pero sí todos sabemos un par de aforismos latinos que dicen: **Nulla poena sine crime**. No puede haber pena sin crimen, no puede aplicarse una pena si no se ha cometido un delito. Y el otro que dice: **Nullum crimen sine lege**. No hay delito ni hay crimen sin ley violada.

¿Por qué se aplicaba aquella pena del exilio, que constituye verdaderamente un homenaje a la figura procera del doctor Laureano Gómez? ¿Por qué delito se le aplicaba esa pena si el delito no se conoce? Y ¿por qué razón se aplicaba una pena que no está instituida en nuestras leyes penales? Raro que el señor Rojas Pinilla, cuando ya tenía otra Asamblea Constituyente, la segunda, o la tercera, y se ventilaban estas cuestiones fundamentales de la responsabilidad que pudiera haber tenido acerca de algún delito del doctor Laureano Gómez, razón por la cual se le hubiera tenido que aplicar una pena extraordinaria, que no existía en la legalidad. Hubo alguien, un Procurador General de la Nación, cuyo nombre no tengo presente en mi memoria, que decía: “La pena de destierro no existe en la legislación colombiana, pero el Gobierno puede aplicarla cuando lo crea conveniente”. Esa era la ley de Maquiavelo; la ley que imperó durante todo el régimen dictatorial del señor Rojas Pinilla, por cuya virtud todo era bueno, todo era lícito, si todo eso convenía a los intereses del déspota.

Señor presidente:

Me había permitido tratar desde el punto de vista jurídico la transformación del señor Rojas Pinilla, de usurpador que fue de la presidencia de la República a funcionario de facto, según la doctrina no revaluada hasta estos momentos del ilustre tratadista francés Gastón Jéze, simplemente teniendo en cuenta que el acusado, en los interrogatorios que tuvieron lugar en la tarde de hoy, hizo referencia a su toma del mando el 13 de junio, y del mismo modo hice referencia a la pena inaudita, de carácter extraordinario, inexistente en nuestra legislación, que se aplicó sin culpa y sin delito de su parte al doctor Laureano Gómez, tributándosele así, como yo lo afirmaba, el mayor de los homenajes históricos que se le podría hacer al ilustre hombre público, simplemente porque el

señor general también en los interrogatorios que esta tarde se le hicieron, se refirió a esa cuestión.

Pero también se refirió a otros aspectos, y es mi deber, en mi condición de fiscal, como Representante de la Cámara, referirme a otras respuestas del general. Quiero dejar de esta manera, señor presidente, muy claro, para que conste en el acta, que todo, absolutamente todo lo que yo he dicho en esta audiencia ha sido pertinente. Todo se refiere a los hechos que se juzgan; todo se refiere a las palabras, a frases, a afirmaciones que ha pronunciado el acusado. Esta admonición presidencial con que se reabrió ahora la sesión, de que había necesidad de que todas las cuestiones que se trataran fueran pertinentes a la causa que se juzga, desde luego da ocasión para que yo piense que, seguramente el señor general Rojas Pinilla carece totalmente de información en cuanto a la determinación del responsable de la muerte del ilustre caudillo popular, de que se ha tratado, toda vez que en cuatro largos, larguísimos años de gobierno dictatorial, no puso ninguna denuncia ante ningún Juez, ni él mismo, por su parte, emprendió ninguna investigación para capturar al culpable. Yo tengo, en mi condición de fiscal, que decir que, puesto que nada de esto ocurrió a través de esos largos años de dictadura, en que todo se podía hacer siempre que fuera conveniente a los intereses del déspota, nada, absolutamente nada de esto sabe el señor general. Desde luego, si estoy equivocado, y si sí lo sabe pero no investigó, no declaró y todavía no ha declarado, entonces él tendría que hacer la afirmación y me eximiría a mí, como fiscal de la Cámara de Representantes, de tener que decir entonces, si él sabe, si él ha sabido y nada ha hecho, que es un cómplice, es un encubridor, es un auxiliar del responsable de la muerte de Jorge Eliécer Gaitán.

Este golpe del 13 de junio que a tantos debates de carácter histórico se ha prestado, que tantas interpretaciones ha sufrido fue, como ya se dijo, pero conviene reafirmar porque aquí de eso se habló, una cosa preparada diligentemente por un hombre ambicioso de mando, por un hombre orgulloso con las dignidades que algún partido político, y concretamente el partido conservador, le había tributado, posiblemente sin merecerlas. Un movimiento cuidadosamente preparado para derrocar la legitimidad que se inició, de acuerdo con las informaciones publicadas, con una comedia de conspiración.

Comedia de conspiración que había de dar lugar al más doloroso de todos los dramas que últimamente se han conocido, son las torturas a que se sometió al señor Felipe Echavarría. Este caballero, que actualmente se encuentra en la ciudad de Roma, ha dirigido multitud de mensajes, a la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, con el objeto único y exclusivo de que se investiguen los delitos que se cometieron con él. Para que se in-

vestiguen las torturas, con el objeto de que se sancione a los responsables de tormentos que ni siquiera pudo imaginar el Dante, que le fueron a él aplicados. La Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes ha tenido el buen cuidado de considerar la época en que el hecho se cometió. Si cuando estas torturas se aplicaban el señor general Rojas Pinilla no ocupaba, ni por usurpación, ni luégo, de facto, la presidencia de la República, sino que era un oficial del ejército, desde luego el conocimiento de tales delitos corresponde a la justicia penal militar ordinaria. Pero la gravedad de esos hechos que pesan y siguen pesando sobre la opinión pública y que tuvieron definitiva influencia en la producción del 13 de junio, porque todos sabemos que esa fue la causa por la cual el doctor Laureano Gómez quiso asumir la presidencia aquel día, reemplazando al Designado que lo era el doctor Roberto Urdaneta Arbeláez, merecen algún comentario en esta audiencia. Y se sabe, se dice, se afirma en todos los tonos, que se trató de un movimiento político preparado para producir los efectos que se produjeron desde el punto de vista nacional, porque desde hacía mucho tiempo en banquetes pomposos se estaban calentando las posibilidades de elaborar ese golpe.

No quiero ahora entrar a referirme a aspectos a los cuales se ha referido el general Rojas Pinilla en el interrogatorio que se le hizo en la tarde de hoy y quiero, antes que todo, recordaros a vosotros, honorables Senadores, qué había en el país cuando el doctor Laureano Gómez estaba en el exilio. Qué había en el país cuando el Gobierno prohibía a las empresas aéreas que dejaran aterrizar los aparatos en los aeropuertos nacionales en el caso de que en alguno de ellos viniera el doctor Laureano Gómez, como una o dos veces ocurrió, cuando todos los miembros de "Conacción", cuando todo el país esperaba, que en el Palacio de la Carrera, miento yo, que en el "Palacio de Patiño", que así tendremos que seguir llamándolo para hacer alusión a una época, estaba organizada una farándula verdadera. ¿Quiénes eran los miembros de la farándula?

Junto al señor general Rojas Pinilla se encontraba su hija, entonces soltera, María Eugenia Rojas Correa. Ya había ido ella a la Argentina con el objeto de empaparse de cómo era aquel sistema y aquella organización demagógica de doña Evita Perón, mediante la cual ese gobierno dictatorial defraudó también al pueblo argentino. Ya estaba ella presidiendo a SENDAS como protectora y patrona; ya estaba ella manejando en su bolso la chequera que llevaba siempre veinte millones de pesos que se manejaban para ella discrecionalmente, sin control de ninguna especie, sin que la Contraloría General tuviera siquiera el poder de averiguar cuál era el uso que se les daba a aquellos dineros; a su lado estaba el doctor Samuel Moreno Díaz, persona con quien la dama

se desposó en "matrimonio indisoluble", como lo dice la Iglesia Católica.

Este señor, Samuel Moreno Díaz, de todos es conocido, y no se necesita grandes comentarios para hacer esta presentación efectiva y real. Un hombre inteligente, audaz, absolutamente inescrupuloso, de un hermoso rostro de Adonis que despertaba alborotos sensuales en muchas mujeres livianas. El tenía su oficina de abogado y estaba asociado con abogados liberales y conservadores; manejaba todos los pleitos y todas las gestiones del país, y hasta se sabe que el detectivismo hacía presos para que él, en un memorial corto, los hiciera soltar. Todas las empresas del país tenían que valerle del doctor Samuel Moreno Díaz como habremos de verlo despacio y con tiempo con el objeto de merecer la atención de la autoridad.

También estaba don Amín Malkún. El nos dice, en una declaración, que había conocido al señor Rojas Pinilla treinta mese antes. Pero nos cuenta cómo, y después habremos de verlo; que llegó acompañado de varios caballeros del departamento de Córdoba, a tratar con el Presidente de facto un problema muy grave de cuatrismo; se trataba de llegar en comisión a pedirle a quien detentaba la Presidencia que combatiera el abigeato porque ya no se podía vivir en los campos. Y cuenta don Amín Malkún que, luego de los demás caballeros de la comisión, él permaneció a solas con el presidente, y que allí, estando a solas en aquella primera entrevista, cuando por primera vez lo veía, le propuso el primer negocio. Estas son palabras textuales de Malkún, quien dice: "el presidente me dijo que me mandaría a su hijo Gustavo", y, efectivamente, lo mandó, a examinar ese negocio que le propuso. También estaba otro personaje brillante de la farándula, que ahora tiene las mismas garantías de que está gozando el general Rojas Pinilla: Alcides Brú. Este caballero nos cuenta cómo conoció al general: lo conoció desde cuando era Ministro de Comunicaciones del doctor Mariano Ospina Pérez, fue a proponerle el brillantísimo negocio de Berástegui, que años después había de realizarse.

Y los otros personajes son don Jorge y don Andrés Mendoza. Hay aquí llegado a última hora a la Comisión Instructora del honorable Senado, en traducción, un documento que nos informa sobre la personalidad de estos sujetos.

Los agentes de compra que utilizaba la dictadura según estos documentos, para comprar armamentos a nuestras Fuerzas Armadas.

Este documento, sobre el cual desde luego deberá practicarse —según tendrán que ordenarlo los señores miembros de la Comisión Instructora del Senado de la República— una cuidadosa investigación, nos está acreditando cuál y cómo era la farándula que estaba montada en el "Palacio de Patiño".

Y el señor general Rojas Pinilla nos hablaba aquí como respuesta a las preguntas que le hiciera alguno de los honorables Senadores, de que solamente él, entre quienes han ejercido la presidencia de la República de Colombia, había tenido el rasgo "generoso" de regalarle al pueblo algo así como tres millones de pesos, representados en unos hatos y en unas vacas que le habían obsequiado. Cualquiera diría que es que por lo regular ningún presidente de la República de Colombia ha tenido jamás este capital. Y esa es la verdad. Pero hay otra cosa: todo el mundo recuerda que, evidentemente, se le hicieron los regalos de esos hatos y esas vacas en los Llanos de Casanare. Y todo mundo recuerda que, con pomposidad, con gran aparato, delante del Nuncio y de jefes políticos que sirvieron de testigos, el general Rojas Pinilla hizo cesión de esos bienes a SENDAS, para que se dedicaran al pueblo. Pero todo mundo recuerda también una clausulita que hay necesidad de recordarla en esta ocasión: una cláusula resolutoria por cuya virtud, cuando se acabara SENDAS, el dominio de esos hatos regresaría otra vez a manos del general Rojas Pinilla. El sabía desde luego que, al extinguirse la dictadura, que **ho** tenía por qué ser eterna, porque Colombia no había cometido pecados irredimibles, desaparecería también SENDAS, que era la construcción, la fabricación más monstruosa para tergiversar sentimientos de caridad y ejercer sobre el pueblo influjos demagógicos que, a Dios gracias, no alcanzaron a tener efectos, porque todos sabemos cómo SENDAS, que hoy es objeto de cuidadosas investigaciones, se dedicó a la importación de artículos de lujo. Traía harina, traía azúcar, traía juguetes costosos para la Navidad, que los cogían los empleados superiores de la dictadura; importaba televisores, importaba maquinaria, y nadie sabe cuánto costaron aquellos objetos, y nadie sabe cuál fue el uso que se dio a aquellos dineros. Esa cláusula resolutoria que tiene la escritura, calculada, meditada, nos da en esta ocasión, honorables Senadores, la verdadera razón de ese regalo ficticio, de ese regalo que hace el que quiere quitar cuando ha pasado la necesidad de producir el objeto pensado o querido.

Y no conviene hablar mucho de los regalos, señor general: no conviene hablar mucho de ellos, porque esto tiene mucho de vergonzoso, como posteriormente habremos de verlo. Yo le aconsejaría que recordara una frase de Alfonso el Sabio, frase de **Las Siete Partidas**, que dice: "El que bien regala bien vende, si el que recibe lo comprende".

Todo eso, honorables Senadores, aun anticipando cuestiones que debo tratar detalladamente en el curso de mi intervención, lo he hecho simplemente para reafirmar a las respuestas que el señor general Rojas Pinilla ha dado esta tarde al Senado de la República. Y lo he hecho con la preocupación de precisar conceptos

que son importantes para el juicio, porque en el juicio se requiere mantener muy frescos estos preliminares que son los fundamentos de la acción ejercida por la Cámara de Representantes ante el Senado de la República, toda vez que al señor general Rojas Pinilla se le va a juzgar por violación de la Constitución Nacional y por indignidad en el ejercicio del cargo, cuando lo ocupó de hecho. Y sabemos que él, hasta el último momento, ha negado que ejerció dictatorialmente el Poder. Yo creo que es demasiado extensa la literatura del general Rojas Pinilla en relación con la legalidad de la investidura de la cual se creyó investido. El no acepta que ejerció la dictadura. El, de buena o de mala fe, considera que fue un presidente elegido legítimamente, y ya sabemos que no lo fue. Pero hay otra cosa que él considera, y es la de que el ejercicio del Poder se desarrolló durante los cuatro años en que estuvo en la presidencia de la República, en una forma "totalmente democrática". Que él no violó la Constitución Nacional. Que no violó las leyes de la República en el ejercicio del mandato. Efectivamente, él dejó todos los funcionarios, todos los jueces, todas las jerarquías. Durante la dictadura del señor Rojas Pinilla había Corte, había Tribunales y Juzgados, había Directores de Aduanas, Jueces de Aduanas e Inspectores. Había funcionarios. Los mismos que hoy existen en todos los órdenes administrativos. Entonces, como eso es verdad, ha pretendido afirmar que él ejerció democráticamente el Poder, a donde llegó en virtud de un acto de usurpación que después la Asamblea Nacional Constituyente convirtió en una investidura plausible, según el lenguaje jurídico de Gaston Jéze. Pero lo ejerció de una manera dictatorial.

Esta es la primera cuestión que corresponde demostrar a la acusación, honorables Senadores. Porque aquí se han presentado acumulados dos procesos: uno sobre abuso de autoridad. Con el objeto de distraer la atención pública se ha dicho en los periódicos que se trata de contrabando de ganados. No, honorables Senadores. En ese proceso no se trata de un delito de contrabando de ganado que se imputa al general Rojas Pinilla. En ese proceso se trata de un delito de abuso de autoridad, que con justicia, con razón y con derecho se le imputa con ocasión de un sumario por contrabando que se le enderezó al señor Carlos Barraza, lo cual es muy diferente. Ese abuso de autoridad, del que se culpa al general Rojas Pinilla, mientras ejerció de facto la presidencia de la República, ¿qué le va a demostrar al honorable Senado de la República? Le va a demostrar contra lo que el acusado ha dicho, contra lo que el acusado ha sostenido, que sí fue un dictador, que sí violó la Constitución en el ejercicio del Poder cuando fue funcionario de facto, y violó las leyes de la República. Este es el hecho histórico primordial que tiene que quedar plenamente establecido a todo lo largo de estas audiencias.

Y hay un segundo proceso, señores Senadores, sobre concusión. Ya sabemos las críticas que se le han hecho a algunas de las pruebas, y en su oportunidad habrá necesidad de volver sobre ellas con el objeto de hacer un examen jurídico, aunque no sea absolutamente indispensable, porque vosotros sois un tribunal de conciencia y no jueces de derecho dentro de esta audiencia. Pero como no se puede dejar viva siquiera la insinuación de que tal vez no haya prueba, es urgente ir a los autos para establecer, de una manera exhaustiva, cuál es la responsabilidad de quien de facto ejerció la presidencia para enriquecerse, que es la segunda de la tesis de la acusación.

Primero: Rojas Pinilla fue un dictador en el ejercicio de la presidencia cuando la ocupó de facto; segundo, la dictadura en que él se empeñó, que él mantuvo y que él quería eternizar en este país, fue una dictadura no con sentido bonachón, paternalista, patriótico, sino con la finalidad única y exclusiva de prosperar él y los suyos, sus familiares, sus validos, sus amigos los Mendozas, y todos los demás, a expensa de la miseria nacional.

Enunciadas estas dos tesis principales de la acusación, que necesariamente habrá que puntualizar, para dar término a innumerables equívocos que se venían haciendo en algunos periódicos, conviene hacer la advertencia de que estos procesos, llegados los primeros al honorable Senado de la República, por verdadera casualidad, tal vez son precisamente los que, mejor que todos los demás que tiene la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, se prestan para sostener esa tesis histórica fundamental que requiere con verdadera urgencia el pueblo de Colombia, que había sido corrompido en sus tradiciones en cuatro años de ejercicio ilegal del mando. Y es conveniente decir, honorables Senadores, qué es lo fundamental, porque, aunque tal vez no contengan estos procesos los más atroces cargos que se le han formulado por la opinión pública al general Rojas Pinilla, son los que sintetizan de una manera más perfecta, desde el punto de vista doctrinario, los hechos fundamentales que caracterizan una dictadura, y especialmente una mala dictadura.

Esto de la democracia, de que suele hablarse con tanta confianza, sin que muchas veces estemos absolutamente compenetrados con la exigencia de todos sus postulados, requiere un comentario que sintetice y simplifique la noción de esa vasta institución.

Cada cual puede dar una definición distinta de lo que es la democracia, porque la democracia verdaderamente no se puede definir. Una institución nacida por razón de las circunstancias en virtud de innumerables hechos de carácter histórico, que no se debe a nadie, y aunque tiene precursores no tiene autores, es necesario simplificarla. Y es precisamente Montesquieu quien nos da la verdadera razón de su sentido doctrinario. Busca la democracia

una estructura estatal, que posibilite la libertad política, y que proscriba el temor con respecto a la vida de las personas. Sostiene él que el terror es, precisamente, el medio por el cual se puede fundar y sostener el despotismo, y agrega que sin seguridad siempre existe peligro para el sistema. De ahí concluye Montesquieu, en su famosa creación de la división de los poderes, respecto de la cual dice: "Solamente la división de los poderes públicos ejercidos por un gobierno, puede garantizar la seguridad de las personas; solamente la división de los poderes puede proscribir el temor como medio adecuado para crearse el despotismo; y fiel a esas nociones doctrinarias de carácter fundamental, nuestra Constitución Nacional contiene, de una manera precisa, la división de los órganos del Poder Público, por cuya virtud ninguno de los órganos puede mezclarse en las funciones de los otros, porque, cada vez que eso ocurre, se rompe el equilibrio democrático y surge precisamente el monstruo del despotismo contra el cual el pueblo de Colombia ha luchado y ha triunfado.

¿Por qué motivos o de qué manera este primer sumario, que vamos a estudiar en relación con el abuso de autoridad, honorables Senadores, nos demuestra de una manera objetiva e indudable, que el señor Rojas Pinilla ejerció el Poder dictatorialmente, sin tener en cuenta los principios fundamentales de Montesquieu, y las exigencias claramente determinadas por la Constitución Nacional? Es muy claro, y brevemente os lo voy a enunciar, honorables Senadores, porque hay necesidad de ir adelantando conceptos.

Ejerció el señor Rojas Pinilla el Poder dictatorialmente porque ejerció de facto la presidencia de la República, y como presidente de facto tenía que cumplir las leyes. Y tenía, de acuerdo con la misma Constitución Nacional, que él dice haber cumplido, que hacer efectivas las sentencias de las autoridades judiciales. Pues bien, señores Senadores: en este caso tenemos que él, Rojas Pinilla, se encuentra con un sumario de contrabando que se tramitaba en Buenaventura. Entonces él ejercía de facto la presidencia de la República; dicta la sentencia, y dice: "entreguen el ganado". Le usurpa funciones al juez. Pero se da cuenta de que esa sentencia carece de base, de razón jurídica, de justicia, de probidad, y entonces él, que es de facto el presidente de la República, hace de legislador y dicta una ley del 15 de noviembre del 55, por medio de la cual hace lícito lo que era ilícito: la introducción de ese ganado.

Esto, que va a ser la conclusión del examen detenido que hagamos de este primer proceso, es la conclusión cierta de que sí evidentemente violó la Constitución Nacional, e incurrió en claras causales de indignidad el señor Rojas Pinilla. Como yo quisiera, señor presidente, adelantar el estudio de esta cuestión en una sola sesión, para no dividirla, quiero pedirle que ahora se digne levantar esa sesión y convocarla para cuando lo considere necesario,

después de recordarle, para que quede bien claro y bien fresco en el ánimo de los señores Senadores y de todo el pueblo colombiano, que aquí se olvidó una admonición inmortal de Santander, una admonición que hay que recordar y que debe recordar el señor Rojas Pinilla, porque está escrita aquí en los muros de este templo de la Patria:

“Colombianos —dice— sabedlo: las armas os han dado la independencia, pero sólo las leyes os darán la libertad”.

5ª SESION

2 de febrero

“En atención a la inquietud que en el público se ha suscitado, con motivo del anuncio que se hizo dentro de esta audiencia de que el acusado señor Rojas Pinilla estaba en posesión de revelaciones especiales en relación con un hecho lamentable que causó una de las conmociones sociales más graves que registra la historia colombiana; con motivo de la curiosidad que en la prensa han suscitado esos anuncios, yo quisiera, si el señor presidente del honorable Senado no encuentra inconveniente, que se autorizara por el señor presidente al acusado, señor Rojas Pinilla, para que públicamente dijera todo cuanto sepa en relación con la muerte del doctor Jorge Eliécer Gaitán”.

Ante la solicitud formulada por el acusador, el presidente manifestó que, en primer lugar, el Senado estaba en esta oportunidad como si se tratara de una audiencia presidida por un Juez de Distrito Judicial y de ahí que los Senadores, actuando como Jueces, deberán guardar toda la seriedad y toda la compostura indispensables. En segundo lugar, y comoquiera que la igualdad debe presidir el desarrollo de la audiencia, deja a discreción del acusado si desea o no hacer uso de la palabra para hablar acerca de la pregunta formulada por el acusador y, para el efecto, le concede la palabra.

Rojas Pinilla:

—Deseo reservar mi intervención en este sentido para cuando me corresponda hacer uso de la palabra en esta audiencia, y quiero que el señor acusador continúe hablando.

El presidente:

—¿Debo entender que el acusado se niega a dar respuesta, por ahora, al requerimiento del acusador?

Rojas Pinilla:

—Ha interpretado muy bien mis palabras, señor Presidente.

Ante la negativa del acusado para referirse al requerimiento del acusador, la presidencia concedió nuevamente la palabra al doctor Uribe Prada, quien continuó así:



"Señor presidente y honorables Senadores: No tuve necesidad alguna en la tarde anterior, en razón de la disciplina ostensible que guardó el partido liberal durante el ejercicio de la dictadura durante cuatro años, de relieves el hecho de que ese partido nunca colaboró con la dictadura. Si es verdad que algunos liberales le prestaron su concurso al gobernante "de facto", que ejercía el Poder, es absolutamente cierto que el prestigio político del liberalismo, en este sentido, quedó salvo precisamente por haber observado todos sus adherentes una gran disciplina que lo mantuvo distante de toda colaboración oficial con el régimen dictatorial.

En cambio, señor presidente, sí era indispensable que quien habla hiciera alguna referencia a lo que pasó en este mismo sentido en relación con el partido conservador. Porque todos sabemos que conservadores fueron los autores de la usurpación y que conservadores y algunos de ellos muy eminentes fueron precisamente los que le dieron respaldo desde el principio hasta el fin, cuando ya el pueblo de Colombia lo rechazaba. Entonces tenía yo que relieves, con absoluta firmeza y con una gran claridad, la encomiable tarea adelantada por ese grupo escaso, doctrinario y apostólico que en la primera Asamblea Nacional Constituyente empezó a organizar esa resistencia contra el régimen dictatorial, resistencia que después creció, aunque fuera en la clandestinidad, en todo el país.

Tenía que relieves con absoluta justicia el prodigio realizado por el jefe máximo del partido conservador, doctor Laureano Gómez, por cuya virtud, aunque algunas circunstancias se prestaran, quedó incólume el prestigio histórico del partido conservador, toda vez que la acción de ese "escuadrón suicida", y la del doctor Laureano Gómez, desde el exilio, libró para siempre históricamente al partido conservador del ejercicio de la dictadura que quiso envolverlo y comprometerlo. Estas cosas era necesario decir las, porque se trata en esta audiencia de ventilar un asunto que interesa a la posteridad; en modo alguno tendían a olvidar la circunstancia primeramente planteada en la tarde de ayer. Dije que el señor Gustavo Rojas Pinilla mantuvo, en su gobierno "de facto", todo el tren administrativo ordinario que establecen la Constitución Nacional y las leyes de la República.

Es verdad que él cambiaba personas; es verdad que, mediante actos políticos y administrativos, ejercía a su modo esa presidencia "de facto", que había tratado de legitimar la Asamblea Nacional Constituyente, pero es evidente que a todo lo largo de su dictadura, el señor Rojas Pinilla quiso afirmar un hecho falso y anti-histórico, que fue el de que él gobernó de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.

Este es precisamente uno de los aspectos a los cuales debe referirse el agente del Ministerio Público en la sesión de esta tarde.

Como por razón del interés público, y por razón del interés de terceros que tomaron parte en determinados actos jurídicos, en lo civil y en lo administrativo, había necesidad de tratar todo cuanto se refiera a la validez de los actos jurídicos adelantados por un funcionario de facto, muy claramente quedó expresado que, aunque el primer acto inicial y delictuoso de usurpación por razón de una declaración de la Asamblea Nacional Constituyente hubiera convertido a quien ejerció la dictadura en un presidente de facto, es innegable la legalidad de los actos jurídicos realizados durante ese régimen de excepción. Esto por razón de las circunstancias precisamente anotadas por Gaston Jéze, cuya autoridad trajo a cuento quien habla, refiriéndose a la apariencia del nombramiento que puede transfigurar al usurpador en funcionario de facto de una investidura plausible, y es conveniente, antes de adelantar esta adquisición, entrar a considerar cuál es el verdadero sentido del adjetivo empleado por el tratadista.

Cuando Gaston Jéze habla de investidura plausible no se refiere a que haya hechos o que haya motivos que intrínsecamente le suministren a esa apariencia de nombramientos o de elección una legalidad indudable; no tiene en cuenta sino el interés público, el interés de todas las personas que intervienen en actos jurídicos lícitos y que en el momento de su realización no están obligadas a entrar a considerar las calidades del funcionario de donde proviene esa aparente legalidad, que hemos llamado de facto. Pero precisamente esa validez que hemos atribuido a esos actos jurídicos realizados durante el gobierno de facto excepcional ejercido por el señor Rojas Pinilla durante cuatro años, precisamente por esa legalidad, por esa validez de que hemos hablado, por razón del interés público y del interés de terceros que de buena fe intervienen en los actos jurídicos realizados dentro del acto de esa legalidad de facto, y precisamente por la excepción públicamente hecha por el señor Rojas Pinilla ante el pueblo de Colombia, de que su gobierno era un gobierno constitucional y no un gobierno que hubiera empezado por romper toda la legalidad existente, es por lo que al Senado de la República corresponde juzgar las funciones ejercidas por ese presidente "de facto" que dice haber cumplido la Constitución y haber respetado las leyes, y que en realidad no hizo sino pisotear todos y cada uno de los mandamientos constitucionales vigentes que constituyen la armazón firme y sólida de la democracia colombiana.

En el auto de llamamiento a juicio se hace al acusado señor Rojas Pinilla el cargo de haber violado la Constitución Nacional en los artículos 55, 119 y 120. Precisemos el contenido de cada una de estas disposiciones, honorables Senadores, para que después, cuando estemos estudiando cada uno de los sumarios que la Fiscalía tiene entre manos, pueda verse de una manera segura en qué con-

siste cada uno de los cargos formulados por la corporación al señor Rojas Pinilla.

El artículo 55 de la Constitución dice: "Son Ramas del Poder Público la Legislativa, la Ejecutiva y la Jurisdiccional. El Congreso, el Gobierno y los Jueces tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de los fines del Estado". Esto es precisamente lo que contiene la esencia y la sustancia del régimen democrático: el Poder Público no se ejerce autónomamente por una sola persona dentro de este sistema aceptado en todos los países del mundo civilizado, y no se puede ejercer así porque entonces viene el sentimiento de inseguridad en las personas, y entonces sobreviene, como lo dijo Montesquieu, "surge el terror, que es precisamente el instrumento sentimental y humano de cualquier despotismo". La división de los poderes es fundamental y es uno de los principios básicos de la armazón republicana de Colombia.

El honorable Senado de la República en auto de proceder le ha enderezado al acusado señor Rojas Pinilla el cargo de haber violado esta disposición, y por lo tanto es indispensable que, cuando entremos en el estudio del expediente, precisemos la razón, el móvil y el fin de esa violación constitucional.

Se le ha acusado también, señores Senadores, de haber violado los artículos 119 y 120 de la Carta. No son estas disposiciones, desde luego, sino consecuencias de la disposición anteriormente referida por medio de la cual se deja muy claramente establecida la división de las ramas que ejercen el Poder Público. Dice el artículo 119 en relación con la administración de Justicia:

Primero. Enviar a la Cámara de Representantes una terna para la elección de Procurador General de la Nación y nombrar a los Fiscales de los Tribunales de listas presentadas por el Procurador General de la Nación.

Segundo. Velar porque en toda la República se administre pronta y cumplida justicia, prestando a los funcionarios judiciales, con arreglo a las leyes, los auxilios necesarios para hacer efectivas sus providencias".

De modo que es también fundamental, dentro de las funciones que tiene el presidente de la República, según el texto y el espíritu de la Carta, la colaboración que el Jefe del Ejecutivo debe prestar al órgano jurisdiccional velando porque en toda la República se administre pronta y cumplida justicia, y prestando, como dice la disposición, a los funcionarios judiciales con arreglo a las leyes, los auxilios necesarios para hacer efectivas sus providencias. La intromisión del Jefe del Ejecutivo dentro de las funciones que privativamente ejerce cualquiera de los funcionarios del órgano jurisdiccional, no es una colaboración en los fines de la justicia; es precisamente todo lo contrario: un obstáculo efectivo e insuperable para que se haga justicia, y el Jefe del Ejecutivo que diga o que preten-

da estar ejerciendo el Poder en forma legal, constitucional o legítima, que intervenga ante los funcionarios jurisdiccionales para que los fallos se dicten de esta o de otra manera, no está cumpliendo su deber sino que está violando una de las normas expresas de la Constitución y está maniatando a una de aquellas ramas en que se divide el Poder del Estado, según el espíritu y la letra de Montesquieu.

El artículo 120 de la Carta, que se considera igualmente violado por el honorable Senado de la República, dice lo siguiente en los numerales textualmente citados en uno de los autos de proceder:

“Corresponde al presidente de la República, como suprema autoridad administrativa. Segundo. Promulgar las leyes sancionadas, obedecerlas y velar por su exacto cumplimiento”.

No puede abstenerse quien ejerce el Poder constitucional y legítimamente de dar cumplimiento a una ley, si por las razones también previstas en la Constitución, el imperio de esa ley no ha sido expresamente suspendido, por ser la ley incompatible con los intereses públicos que el gobernante está obligado siempre a guardar y a defender.

El numeral 12 de esta disposición, que establece las atribuciones del Presidente de la República, dice lo siguiente:

“Le corresponde también cuidar de la exacta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión con arreglo a las leyes”.

Es cierto que el presidente de la República así ejerza el Poder de facto, transformando su calidad de usurpador, en esa modalidad específica considerada expresamente por los tratadistas en virtud de la investidura aparente que le fue dada, no es un empleado de manejo. El no recauda fondos ni los administra, pero está encargado, como suprema o más alta autoridad en el país, de cuidar la exacta recaudación y administración de las rentas; y, además, está obligado a que el uso que se le dé a esos caudales y a esas rentas siempre tenga por único norte, por única razón, la salud del pueblo y las conveniencias nacionales, de acuerdo con las disposiciones que haya dictado el Congreso, que es el encargado de hacer el Presupuesto de rentas y gastos en la República de Colombia.

Y otro numeral que se considera por el Senado de la República igualmente violado, es el del artículo 120, que dice que le corresponde también ejercer la inspección necesaria sobre los bancos de emisión y demás establecimientos de crédito y sobre las sociedades mercantiles, conforme a las leyes.

Como algunos de los procesos acumulados que se han de ventilar dentro de esta causa se relacionan de una manera muy precisa con el ejercicio de esta facultad, es indispensable que el honorable Senado de la República tenga en cuenta cuál es la altísima

función que corresponde al presidente, así sea de facto, en cuanto se refiere al funcionamiento de los establecimientos de crédito y de todas las sociedades mercantiles que deben desarrollarse de acuerdo con las leyes.

Y el numeral 19 de la misma disposición que se considera violada por el Senado de la República, dice lo siguiente:

"Le corresponde también ejercer derecho de inspección y de vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas, y que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores".

Este, honorables Senadores, es el texto de cada una de las disposiciones que según los autos de proceder dictados en los negocios que han sido acumulados por el honorable Senado, se consideran violadas en concepto de la más alta corporación legislativa del país.

Vosotros recordáis que el llamamiento a juicio se ha proferido aquí por violación de la Constitución, y por indignidad en el ejercicio del cargo. Posteriormente hará la acusación referencia a la segunda causal del llamamiento a juicio. No quiero hacer referencia alguna por ahora a los delitos perfectamente establecidos en estos informativos, porque ya sabéis vosotros, honorables Senadores, que el juzgamiento de la delincuencia corresponde privativamente a la autoridad jurisdiccional, que es la honorable Corte Suprema de Justicia.

Dicho esto empiezo por referirme al primero de los procesos que contiene, según lo ha calificado el honorable Senado, un delito de abuso de autoridad. No se trata, como algunos periódicos últimamente lo han dicho, de un delito de contrabando de ganado del cual se inculpe al señor Rojas Pinilla. Es indispensable que el honorable Senado tenga una noción absolutamente clara del cargo que se le ha formulado en virtud del proyecto presentado por la Comisión Instructora de la corporación, con el objeto de que mucho más claramente resulte una conclusión que corresponda a los intereses de la verdad y de la justicia.

En el año de 1957, por una publicación hecha en "El Tiempo", en su edición número 15809, tuvo conocimiento la Comisión Instructora Criminal del delito que se encuentra perfilado en este informativo. En su oportunidad citó al señor Ismael Enrique Arenas, cronista judicial del periódico, quien luego de ratificarse en los cargos que públicamente había formulado, aseveró que todas las informaciones que había suministrado, en buena parte se las habían dado el señor doctor Emiro Quintero Chica y el doctor León Mendoza. Y agrega el cronista que posteriormente tuvo oportunidad de ir al honorable Tribunal de Aduanas con el objeto de examinar el informativo, con cuyo pretexto se habían realizado esos delitos y que habían establecido la exacta y puntual veracidad de

los cargos que había formulado. Es así como luégo del auto cabeza del proceso que profiere la entidad instructora, declara al folio 12 del expediente el doctor Emiro Quintero Chica. Vamos a establecer, honorables Senadores, el modo como llegó al expediente la noticia del delito. Después estableceremos el delito mismo, teniendo en cuenta los autos con cuyo pretexto la delincuencia ocurrió. Y posteriormente advertiremos la prodigiosa trabazón probatoria que establece la realidad por vosotros ya conocida.

Se lee la información publicada por el señor Ismael Enrique Arenas y se le pregunta al doctor Emiro Quintero Chica, en Bogotá, a 9 de octubre de 1957, qué dice a ese respecto, y él comenta: "Efectivamente, hace unos dos o tres meses, en forma casual me encontré con Ismael Enrique Arenas, y entre las diversas cosas que conversamos, comentamos lo relacionado con una importación de ganado ocurrida, si mal no recuerdo, a fines de octubre o principios de noviembre de 1954. Para esa fecha desempeñaba yo el cargo de Inspector General de Aduanas, y me hallaba en el puesto de Buenaventura en ejercicio de tales funciones. Intempestivamente se presentó a dicho puesto el doctor Hernando León Mendoza, quien a la sazón desempeñaba la Jefatura de la Inspección General de Aduanas. El y yo nos encontramos entonces en Buenaventura y me enteré del objeto de su visita. Me dijo que se había movilizadо velozmente a atender una importación de ganado que se presumía de contrabando.

"El doctor León Mendoza, si no estoy equivocado, llegó a Buenaventura asesorado de un veterinario técnico en estas cosas de edad de esta clase de animales, y se dedicó a hacer su investigación sin que yo tuviera noticia detallada de los hechos. En el transcurso de esa investigación, como yo continuara en Buenaventura y debía regresar a Cali, el doctor León Mendoza, como superior mío, me comisionó para que de paso por Cali, mandara hacer el avalúo de aquel ganado que ese mismo día era trasladado a Cali. Al llegar a Cali entré en contacto con el Administrador de la Aduana en aquel entonces, en esa ciudad, que lo era el capitán Efrén Salcedo Victoria. Procedí a nombrar peritos y se hizo el avalúo de ese ganado, cuyo número no recuerdo exactamente, y me parece que fueron avaluados aquellos animales a razón de \$ 500.00 cada uno. De acuerdo con disposición de la jurisdicción aduanera, ese ganado debía quedar en depósito en cabeza del Administrador de la Aduana de Cali, capitán Salcedo Victoria, y no recuerdo exactamente si ese depósito lo ordenó el doctor León Mendoza desde Buenaventura, o si por el contrario fui yo quien lo ordenara. En todo caso, el ganado quedó en poder del capitán Salcedo Victoria. Al día siguiente de ese avalúo el señor León Mendoza llegó a Cali y le devolví su despacho diligenciado, regresándome yo, y pocos días después me sorprendió el rápido regreso de mi jefe, el doctor León

Mendoza, a nuestras oficinas de Bogotá; y al preguntarle cómo se había desocupado tan rápido, me informó que encontrándose él, me parece que el 11 o 12 de noviembre, almorzando con el capitán Salcedo Victoria en algún cuartel, o en la Base Aérea, habían recibido un telefonazo desde Melgar; que había pasado el Capitán Salcedo al aparato, y que luego había pasado él. Que habían hablado con el presidente de la República general Rojas Pinilla, y que éste les había ordenado la entrega de ese ganado a alguien, no recuerdo si a un señor Barraza, o a quién. Posteriormente, en una nueva visita que hice a Buenaventura, el Juez de Aduana de aquella ciudad me informó que estaba para hacer audiencias relacionadas con la importación de ganado, y que se encontraba ante el problema de que tenía el expediente y de que el ganado no aparecía. Yo le informé que el ganado había quedado en depósito, en poder del Administrador de la Aduana de Cali, capitán Salcedo, y le sugerí verbalmente que como el capitán Salcedo en ese momento desempeñaba las funciones de Administrador de la Aduana de Buenaventura, que le pasara un oficio solicitándole que pusiera el ganado a su disposición, o que le enterara dónde se encontraba aquel ganado. Creo que el Juez de Buenaventura, doctor Absalón Avila pasó el oficio al capitán Salcedo, porque posteriormente me mostró agregado al expediente un oficio firmado por el capitán Salcedo Victoria, en el cual le informaba que el ganado había sido entregado por orden del presidente Rojas Pinilla. Claro está que estoy haciendo una relación de hechos ocurridos hace más de tres años, sujetos por lo tanto a una falla de memoria, pero en todo caso lo que relato está ceñido a lo que esa memoria me ofrece en estos momentos. Cualquiera equivocación en que pueda haber incurrido, es fácil verificarla porque el expediente se inició en Buenaventura. Lo perfeccionó el Juez Absalón Avila; me parece que lo falló el doctor Acosta. Debió venir al Tribunal Supremo de Aduanas para la segunda instancia y debió encontrarse en estos momentos en el juzgado del conocimiento, que lo es el de Buenaventura. En ese expediente debe encontrarse el oficio enviado por el capitán Salcedo Victoria al Juez de Buenaventura, original, y la copia debe hallarse en el archivo de la Administración de la Aduana de Buenaventura. Además, en la Fiscalía del Tribunal Supremo de Aduanas debe hallarse la copia del concepto que rindiera en ese entonces el honorable Tribunal al Fiscal, doctor Rafael Osorio, quien actualmente continúa desempeñando esa fiscalía. Creo que es todo lo que yo sepa a este respecto".

Y al folio 14 declara el doctor León Mendoza en los siguientes términos, luego de preguntarle la Comisión si es verdad lo aseverado por el cronista judicial de "El Tiempo":

—Si he conversado sobre este particular con el señor Ismael Enrique Arenas, mi amigo. Y en estos comentarios le indiqué una

mejor fuente de información y le acompañé entonces a la Secretaría del honorable Tribunal Superior de Aduanas para que leyera la sentencia definitiva que dicha corporación había pronunciado en este caso. Los hechos podría resumirlos más o menos en la siguiente forma, ya que el tiempo transcurrido y las múltiples actividades a que me he dedicado no asegurarían una fidelidad absoluta:

Siendo yo director del Departamento de Inspección General de Aduanas, más o menos en noviembre de 1954, me llamó a su despacho, con carácter de urgente, el señor Director General de Aduanas, contralmirante Luis Baquero Herrera, para informarme que llegaba al puerto de Buenaventura, o había llegado, un barco que traía 180 cabezas de ganado vacuno que se presumía fueran de contrabando o que con ello se estuviera realizando una maniobra al control de cambios, haciendo aparecer como importado un ganado que se sacaba de la Costa Atlántica, y luego llegando a Buenaventura, estuvimos comentando la situación y llegamos a la conclusión de que no podía tratarse de lo último, por cuanto no estaba permitido el comercio de cabotaje de ganado entre las dos costas, entre otras razones porque Colombia estaba catalogado como país aftoso, y era entonces imposible el paso del ganado.

Después de algunas consideraciones se resolvió que yo viajaría inmediatamente a Buenaventura con el fin de estudiar la situación, y si el asunto era del resorte de la jurisdicción aduanera abocara inmediatamente la investigación. Creo que en esas conversaciones se hizo presente en el despacho del Director de Aduanas un señor Carlos A. Barraza, secretario en ese entonces de Hacienda, en el Departamento de Bolívar, quien pretendía entonces que sin ningún trámite y sin que se adelantara ninguna investigación, el Director General ordenara el desembarco del ganado. El capitán Baquero rechazó la intervención, y hubo de tener una actitud enérgica con el señor Barraza, en vista de que insinuó intervención de personas muy influyentes. Tal era la urgencia de mi viaje, que se dio orden al capitán de puerto de Bogotá para que en cualquier forma consiguiera un cupo para mí en el avión, y otro para el doctor Perlaiza, veterinario del Ministerio de Agricultura, y estuvo a punto de ser destituido el capitán de puerto porque no atendió, como era debido, la orden.

Al día siguiente viajé a Buenaventura en asocio del veterinario; me enteré allí de lo que ocurría, y como algunas cabezas de ganado habían perecido en el barco y otras estaban en peligro de perecer, ordené que fuera desembarcado, bajo la responsabilidad de los propietarios, y que permaneciera en los corrales hasta cuando los interesados presentaran el manifiesto con los correspondientes documentos. Ese ganado venía declarado como libre de derecho de aduana, esto es, como toretes y novillones, pero en mi opinión se trataba de bueyes. Entonces ordené que fuera reconocido pre-

viamente por el veterinario, para determinar su edad, punto este que permitía hacer la acertada clasificación arancelaria del ganado. El veterinario hizo el recontamiento con intervención mía y la del señor Administrador de la Aduana; ya con estos datos, el aforador lo clasificó como toretes y novillones, esto es, libre de derechos de aduana. Como yo no estaba de acuerdo con esa clasificación, haciendo uso de lo dispuesto en las disposiciones de carácter aduanero, transmití por marconigrama el concepto del veterinario y la clasificación del aforador, en consulta al Departamento de Arancel de la Dirección General de Aduanas. El Departamento de Arancel clasificó entonces el ganado como bueyes, esto es, que debía pagar derechos de aduana. Recibida la consulta por el Departamento de Arancel, también por marconigrama, sometí este concepto a revisión de la Junta General de Aduanas, corporación que confirmó el concepto del Departamento de Arancel. Frente a esta realidad, abrí la correspondiente investigación penal.

Como algunas cabezas de ganado estaban aún enfermas, dispuse su venta inmediata en la plaza de Buenaventura, y que su valor fuera consignado en la caja de la Aduana, a órdenes del investigador, lo que así se hizo. El resto del ganado, o sea unas 170 o 175 reses, dispuse trasladarlo inmediatamente por el ferrocarril a la ciudad de Cali, y comisioné a uno de los Inspectores Generales de Aduana, que a la sazón estaba en Buenaventura, y lo era el doctor Emiro Quintero Chica, para que se trasladara a Cali a practicar el avalúo del ganado y lo depositara, conforme lo manda la ley aduanera, en la persona del Administrador de la Aduana de allí, mientras yo terminaba algunas diligencias en Buenaventura y llegaba a Cali, en donde dispondría lo que fuera del caso en relación con el ganado. Una vez que llegué a Cali, el doctor Quintero Chica me completó los informes, y entonces, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 700 de 1954, ordené que el ganado fuese rematado, y el producto líquido del remate se depositara en la Caja de la Aduana de allí, o a órdenes del investigador. Esto en un auto interlocutorio fue notificado y transcrito, para los efectos consiguientes, al Administrador de la Aduana, capitán Efrén Salcedo Victoria. A la vez me dirigí al Director General de Aduanas, también en cumplimiento de claras disposiciones legales, para que autorizara el remate del ganado en la plaza de Cali. El Director de Aduanas autorizó, y el Administrador de la Aduana, quien es la persona encargada de hacer el remate, alcanzó a publicar en la prensa de Cali el primer aviso sobre el remate, si no estoy equivocado en el periódico "El Relator". Si mal no recuerdo, el mismo día en que apareció el aviso me encontraba almorzando con el capitán Salcedo Victoria en la base aérea "Marco Fidel Suárez", cuando le comunicaron telefónicamente que en la Aduana tenía

una llamada telefónica del presidente de la República, quien se encontraba en Melgar.

Terminamos el almuerzo y nos dirigimos a la Aduana, y allí el capitán Salcedo Victoria atendió la llamada telefónica, y por las razones que estaba dando el capitán Salcedo, entendí que hablaba con el presidente de la República, en forma tal que el capitán Salcedo recibía órdenes y explicaba que allí estaba en su despacho el doctor Hernando León Mendoza, Jefe del Departamento de Inspección General de Aduanas, quien adelantaba la investigación, y que si quería hablar con él, esto se lo repitió varias veces, pero al mismo tiempo el capitán Salcedo expresaba que serían cumplidas sus órdenes. Pasé yo luego al teléfono y hablé con el general Rojas Pinilla, quien me comentó el caso y me dijo que estaba enterado de la orden de remate; que le parecía eso una injusticia, porque según informaciones que él tenía, ya se habían hecho varias importaciones de ganado en circunstancias iguales, y por la misma posición arancelaria. Que se trataba de gente muy honorable, muy correcta; que me agradecía muchísimo que se le buscara un remedio favorable a esa situación, y que el Consejo de Ministros estaba estudiando una disposición que permitiera una solución favorable. Yo le expliqué que simplemente me estaba ciñendo a la ley; que la medida del remate no era en manera alguna injusta, pues se trataba de favorecer a los interesados en caso de que al final fuesen absueltos, o al Estado, en caso de que al final se declarara de contrabando el ganado. Más o menos una charla así se desarrolló entre los dos, y él volvió a insistirme en el estudio de la disposición legal, y entiendo que me dijo que sobre el particular también había tenido una conferencia telefónica con el capitán Baquero. Yo le reiteré mis puntos de vista, y más o menos ahí terminó la conferencia.

Una vez hubo terminado esa charla, el capitán Salcedo Victoria me dijo que había recibido orden terminante, perentoria, del general Rojas Pinilla, de no rematar el ganado y de entregarlo a los propietarios. Que había sido muy enfático al decirle que se limitara a cumplir sus órdenes. Me preguntó que él que hacía. Que por qué no daba yo la orden para que el remate no se verificara ni se entregara el ganado. Yo le contesté que esa no era cuestión mía; que él era el depositario legal del ganado; y más o menos que sentía mucho no reconocer el auto, porque en mi opinión no podía hacerlo. No siguió publicando los avisos, y yo revoqué el auto porque tenía la convicción íntima de que no debía hacerlo por ser perfectamente legal. Y como no tenía ninguna otra diligencia que hacer en Cali, viajé a Bogotá, previa una conferencia telefónica con el capitán Baquero, en la cual lo enteré de estos bochornosos detalles, y luego remití por correo el expediente al señor Juez de Aduanas de Buenaventura, por ser el funcionario del conocimiento. Has-

ta allí llegó mi intervención, y luego supe que el ganado no había sido rematado y que lo había entregado a su dueño, el capitán Salcedo, cumpliendo las órdenes del general Rojas Pinilla para arreglar favorablemente la situación, contenida en un decreto que trasladaba esa clase de ganado del segundo grupo en que se encontraba al primero, disposición ésta que nada influía en el caso, por cuanto no se declaraba allí libre de derechos de aduana esta clase de ganado, sino que simplemente se modificaba la cuantía del impuesto de timbre. Es cuanto me consta y recuerdo al respecto.

Estas declaraciones, honorables Senadores —sigue diciendo el acusador—, rendidas por los doctores Quintero Chica y León Mendoza, varios años después de ocurridos los hechos en relación con los cuales hace su atestación, tienen una marcada similitud.

Es verdad que no se hacen idénticas afirmaciones porque cada uno de los testigos se refiere a situaciones diferentes, toda vez que León Mendoza era el jefe de los inspectores de la Dirección General de Aduanas, en tanto que Quintero Chica andaba en comisión en otros menesteres.

Pero no queda la menor duda de que el doctor León Mendoza, hallándose en Buenaventura, a donde había ido con el objeto de confrontar por sí mismo la realidad de aquella importación de ganado de Carlos A. Barraza, reveló al doctor Quintero Chica cuáles eran las inquietudes de la Dirección General de Aduanas, cuál el motivo de su viaje y le dio también una comisión para que trasladado desde Buenaventura hasta Cali, hiciera allí algunas diligencias, con las cuales debía iniciarse la investigación. Efectivamente como se trataba de un ganado enfermo, ya habían muerto algunos animales, y otros fueron vendidos de acuerdo con el decreto allí citado de 1944. Y se dispuso que los animales restantes, que eran más de 160, pasaran en depósito a la Inspección de Aduanas, o a la Administración de Aduanas de Cali, con el objeto de que el ganado como lo dice el Decreto 700 de 1944, fuera rematado, quedando en depósito el dinero producto del remate, bien fuera para devolverlo al dueño del ganado, en el caso de que resultara inocente de toda culpa, o para incautarlo el Estado, en el caso de que se estableciera que sí, efectivamente, se trataba de un delito de contrabando. Allí dictó el doctor León Mendoza un auto interlocutorio, como él lo dice, por cuya virtud ordenaba el depósito y disponía el remate de los animales. Se alcanzó, como él lo recuerda con toda claridad, a publicar el primer anuncio en uno de los periódicos de Cali en relación con aquel remate, y el mismo día en que se publicó el primer anuncio o aviso de remate fue, según sus palabras y según lo declarado por Quintero Chica, quien únicamente refiere palabras porque él no presenció el hecho cuando tuvo lugar la conferencia de Melgar con el capitán Efrén Salcedo Victoria, y con el doctor León Mendoza, para que se suspendiera el